

AYUDA QUE SE SOLICITA

..... Instituto al que está adscrita

(Letra y número)

Relación de documentos que se acompañan, cuando proceda:

- Copia del DNI.
- Título académico con el que concursa (copia).
- Curriculum vitae y expediente académico.
- Memoria descriptiva sobre el tema objeto de la ayuda.
- Relación de bibliografía a consultar y utilizar.
- Otros méritos.

..... a de de 1990.

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGETICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLOGICAS. Avenida Complutense, 22, 28040 MADRID.

2519 *RESOLUCION de 8 de enero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica como «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial» al «Laboratorio de Verificación y Calibración Metrológica, Sociedad Anónima», y se clasifica en las áreas 04, Presión y Vacío, y 08, Electricidad, de conformidad con la Orden 16856, de 21 de junio de 1982.*

Vista la solicitud y documentación presentadas por don Lorenzo G. Garrido, como Director general del «Laboratorio de Verificación y Calibración Metrológica, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Hermanos Bou, 239, 12080 Castellón.

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación, y previos informes favorables del Grupo Asesor de Calibración, esta Dirección General ha resuelto:

Calificar como «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial» al Laboratorio de Verificación y Calibración Metrológica, y clasificarlo en las áreas 04, Presión y Vacío, y 08, Electricidad, de conformidad con la Orden 16856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de enero de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2520 *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso de apelación número 1.746/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.515, promovido por don Ernesto Oliver Naharro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 13 de marzo de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.746/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.515, promovido por don Ernesto Oliver Naharro, sobre incumplimiento de contrato administrativo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Ernesto Oliver Naharro, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 23 de marzo de 1987, en los recursos acumulados números 42.659 y 42.515 desestimatorias de las pretensiones suscitadas por el citado recurrente contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 17 de septiembre de 1981 y 28 de noviembre de 1980, sobre resolución de

contrato de recepción y almacenamiento de maíz, suscrito el 7 de noviembre de 1979, y acuerdos del mismo órgano, de 13 de julio y 7 de abril de 1981, sobre fijación de daños. Con la consiguiente confirmación de la sentencia apelada y de dichas resoluciones administrativas, por su conformidad a Derecho, sin que haya lugar a una condena por las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

2521 *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.848/1986, interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de abril de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.848/1986, interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), sobre reclamación de gratificación por penosidad y riesgo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Luis Pérez Mulet, en nombre y representación de la Federación Sindical de Funcionarios del Servicio Nacional de Productos Agrarios, representando a su vez a sus afiliados don Alejandro Romero García, don José María Duerto Subias, don Pedro Maine de Miguel, don Arturo Luzán Lacasa, don Antonio Rubio Zaldiernas, don Elpidio Calvo Iglesias y don Francisco Antúnez Martín, todos ellos pertenecientes a la Escala de Maquinistas del citado Servicio Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 29 de julio de 1986 que desestimó el recurso de alzada contra la de la Dirección General del SENPA de 27 de agosto de 1985, por la que se les rechaza la reclamación de gratificación por penosidad y riesgo con efectos económicos retroactivos desde el primero de enero de 1973, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones impugnadas disconformes con el Ordenamiento Jurídico, reconociendo a los recurrentes el derecho a la percepción de la referida gratificación en el 50 por 100 de su cuantía original, con el abono por la Administración de tal concepto retributivo a partir del día 29 de mayo de 1980, y sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

2522 *ORDEN de 17 de enero de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Agraria de Transformación «Grup Fruiter» número 360, CAT de Benissanet (Tarragona).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por la Sociedad Agraria de Transformación «Grup Fruiter» número 360 CAT de Benissanet (Tarragona), y de conformidad con el Reglamento (CEE) número 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Agraria de Transformación «Grup Fruiter» número 360 CAT de Benissanet (Tarragona).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 17 de enero de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.